



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
METROPOLITANA**  
Unidad Lerma

## **Lineamientos particulares para prácticas de campo de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Lerma**

---

Aprobados en Sesión Número 18.19 del Consejo Divisional de CBS de la Unidad Lerma, celebrada el 18 de diciembre de 2019 mediante acuerdo 18.19.2

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG</b>
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>3</b>
<b>LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD LERMA</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO III. DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>13</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>13</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El Reglamento de Estudios Superiores (RES), artículo 28, a señala que los estudios superiores a nivel de licenciatura y de posgrado se cursarán conforme a los planes y programas de estudio aprobados por el Colegio Académico.

Las Políticas Operacionales de Docencia (POD) mencionan a las prácticas de campo entre las "Modalidades de apoyo universitario", referidas en la Política 6, entendidas como un conjunto de acciones que la Universidad ofrece a los alumnos para orientarlos en la planeación y enriquecimiento de su formación académica, al incluir determinados aspectos relacionados con su profesión y su desarrollo cultural.

Las prácticas de campo se entienden como toda actividad relacionada con la operación de los planes y programas de estudio a nivel de licenciatura y de posgrado, que se realiza fuera de las instalaciones de la Unidad Lerma, bajo la supervisión de un miembro del personal académico.

La División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS), de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma (UAM-L) valora la importancia de realizar prácticas de campo, pues, se considera, enriquecen la formación académica de los alumnos, además de fortalecer los conocimientos aprendidos en los planes y programas de estudio.

Las prácticas de campo requieren el traslado a diferentes ecosistemas o socioecosistemas con el objetivo de analizar los recursos biológicos, flora y fauna de nuestro país.

El objeto de estos lineamientos es asegurar en la medida de lo posible la autonomía, capacidades y una oportuna gestión de riesgos, tanto de los participantes de las prácticas de campo de la DCBS Lerma, como de otras personas y recursos naturales con los que se tenga interacción durante el desarrollo de estas.

Con la intención de salvaguardar la seguridad de los participantes, se consideró necesario establecer una serie de requisitos a cubrir para alcanzar el estatus de participante, los cuales, sin embargo, se presentan de la forma más incluyente y respetuosa en cuanto a las posibles capacidades diferentes que existen entre participantes.

Los presentes lineamientos consideran que cualquier salida relacionada a un proyecto de investigación o proyecto de Servicio Social registrado o no en la DCBS o la Unidad Lerma, no vinculada con los objetivos de las unidades de enseñanza aprendizaje (UEA) no será, por lo tanto, considerada una práctica de campo ni podrá ejercerse con recursos de las coordinaciones de estudios de esta División o cualquiera asignado a docencia.

Lerma de Villada a 29 de noviembre, 2019

**Los presentes lineamientos buscan sumar a lo descrito en el Instructivo de Prácticas de Campo de la Unidad Lerma, sin repetir ni actuar en lugar de aquél, de manera que estos lineamientos deberán de concebirse como adicionales a lo descrito en ese Instructivo, además de lo descrito en el Reglamento de Alumnos de la UAM**

## **LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD LERMA.**

---

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

---

#### **Artículo 1**

Los presentes Lineamientos particulares tienen por objeto regular las prácticas de campo a desarrollarse como acompañamiento al proceso de enseñanza-aprendizaje que tiene lugar fuera de las instalaciones de la Unidad Lerma, por lo que establecen disposiciones obligatorias para los miembros de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 2**

Para fines de los presentes Lineamientos se entiende como:

- I. Práctica de campo. Toda actividad relacionada con la operación de los planes y programas de estudio a nivel licenciatura y posgrado, que se realiza fuera de las instalaciones de la Unidad Lerma, bajo la supervisión de un miembro del personal académico.
- II. Coordinador Divisional de Docencia. Instancia de apoyo de la Dirección de la División con la facultad para coordinar y dar seguimiento a las prácticas de campo de la División.
- III. Responsable de la práctica de campo. Miembro del personal académico de la UAM-L que solicita y participa de la práctica de campo, y quien es responsable de la conducción y del buen desarrollo de esta; deberá ser él, o uno de los profesores asignados a la UEA asociada a la práctica de campo, salvo que el Jefe de Departamento correspondiente asigne alguna actividad en específico a otro miembro de la comunidad académica.
- IV. Participante. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que asiste a la práctica de campo, incluyendo alumnos y miembros del personal académico o administrativo de la Universidad, cuya participación se considera relevante para el adecuado desarrollo de esta y que cumpla con los requisitos adicionales mencionados en el artículo 3 de los presentes lineamientos.

Lerma de Villada a 29 de noviembre, 2019

- V. Personal de apoyo. Persona mayor de edad que participa en la práctica de campo y que no pertenece a la comunidad universitaria, pero que, por su importancia para el desarrollo adecuado de la práctica, se incorpora a ésta para apoyar la correcta realización de esta en sentido amplio.
- VI. Periodo de la práctica de campo. Tiempo transcurrido entre la salida del responsable y de los participantes de las instalaciones de la Unidad hasta su regreso a la misma.
- VII. Puntos de encuentro. Lugares diferentes al punto de salida o de llegada, que se establecen para que los participantes o personal de apoyo se reúnan con el responsable durante alguna de las fases de la práctica de campo.

### **Artículo 3**

Los participantes deberán reportar si cuentan con la condición física y médica necesaria para la adecuada realización de la práctica de campo, además de demostrar que cumple con los aspectos de seguridad, y autonomía personal descritos en los artículos 4 y 5 de los presentes lineamientos.

Los participantes deberán cubrir, según sea el caso, los siguientes requisitos adicionales:

#### **I. Para Alumnos:**

- a. Ser mayor de edad y contar una identificación oficial vigente, en caso contrario será indispensable anexar un permiso de forma escrita, en la que el padre o tutor autorice la participación del menor de edad en la práctica de campo, ya sea en su totalidad o parcialmente.
- b. Ser alumno de licenciatura, posgrado o participante de movilidad inscritos en el periodo lectivo correspondiente.
- c. Contar con un documento que acredite su afiliación al servicio médico, el cual deberá estar vigente durante el periodo de la práctica de campo, este puede ser, público o privado.

#### **II. Para miembros del personal académico:**

- a. Ser profesor-investigador en la Unidad Lerma u otras Unidades de la Universidad con contrato vigente.
- b. Contar con un documento que acredite su afiliación al servicio médico, el cual deberá estar vigente durante el periodo de la práctica de campo, este puede ser, público o privado.

Lerma de Villada a 29 de noviembre, 2019

III. Para Personal Administrativo:

- a. Ser trabajador administrativo en la Unidad Lerma u otras Unidades de la Universidad con contrato vigente.
- b. Contar con un documento que acredite su afiliación al servicio médico, el cual deberá estar vigente durante el periodo de la práctica de campo, este puede ser, público o privado.

**Artículo 4**

El responsable de la práctica de campo y los participantes con el objeto de salvaguardar su seguridad deberán:

- I. Hacer uso de equipo y vestimenta personal de seguridad indicado por el responsable de la práctica.
- II. Procurar que la calidad de cualquier alimento a ingerir durante la práctica se encuentre en buen estado.
- III. Informar sobre sus conocimientos en aspectos básicos de natación, cuando la práctica se dé en las inmediaciones de un cuerpo de agua superficial o subterráneo, o dentro de uno con una profundidad mayor a 1.8 metros.
- IV. Utilizar chaleco salvavidas de medida adecuada, sin excepciones, en caso de que la práctica involucre transportación sobre un cuerpo de agua superficial o subterránea.
- V. Portar un casco de protección adecuado en caso de que la práctica de campo tenga lugar en un sitio arqueológico activo, en alguna caverna, sitio en construcción, o en una industria.
- VI. Demostrar, antes de su participación en la práctica, que cuentan con un esquema general de vacunación; particularmente en lo respectivo a la vacuna anti-tetánica, que deberán demostrar haber recibido dentro de los 5 años previos a la fecha de inicio de la práctica.
- VII. Reportar al responsable de la práctica cualquier enfermedad o padecimiento que requiera portar una receta médica para el consumo de medicamentos.
- VIII. Informar al responsable de la práctica si presentan algún tipo de alergia conocida a algún medicamento, alimento u organismo.

Lerma de Villada a 29 de noviembre, 2019

- IX. Portar una identificación visible que los acredite como miembros de la comunidad universitaria, según sea el caso, cuando las prácticas se realicen al interior de otras instituciones educativas, industriales o de salud.
- X. Observar cualquier protocolo de seguridad o bioseguridad descrito por el responsable de la práctica o por el personal de cualquier institución visitada durante la práctica.
- XI. Prestar atención a cualquier medida de protección civil descrita durante una visita a cualquier institución.
- XII. Identificar, en la medida de lo posible, las salidas de emergencia, localización de extintores y protocolos de desalojo de emergencia de vehículos y espacios visitados durante la práctica.
- XIII. Informar inmediatamente al responsable de la práctica o de la institución visitada en caso de detectar alguna emergencia durante la práctica.
- XIV. En caso de emergencia, evitar correr, gritar o empujar a otras personas y seguir las instrucciones del personal local de protección civil.
- XV. Cumplir cualquier protocolo particular y previamente establecido para la recolección de alguna muestra biológica u organismo.
- XVI. Atender las sugerencias del responsable de la práctica o de guías en los sitios visitados, acerca del posible riesgo o pertinencia de establecer contacto físico con pacientes, animales salvajes, animales domésticos o en cautiverio en las localidades visitadas.
- XVII. Evaluar el posible riesgo resultante de establecer contacto físico con cualquier vegetal, producto agrícola o producto manufacturado, atendiendo a las sugerencias del responsable de la práctica o de algún guía en los sitios visitados.

## Artículo 5

Los participantes durante el desarrollo de la práctica de campo:

- I. Tendrán estrictamente prohibido encontrar al grupo principal *in situ*, sin viajar con aquél hacia la localidad del sitio específico de la práctica.
- II. Deberán abstenerse de dejar al grupo antes de que se arribe al punto de llegada, salvo que lo autorice el responsable de la práctica de campo.

Lerma de Villada a 29 de noviembre, 2019

- III. Evitarán alejarse a más de 100 metros de otro participante o transitar individualmente entre localidades apartadas más de 100 metros del grupo principal, a menos que tal situación sea la mejor respuesta posible ante una emergencia.
- IV. Procurarán mantenerse en contacto visual y/o auditivo en todo momento con sus compañeros asignados o del grupo durante el desarrollo de esta.
- V. Buscarán permanecer como un grupo cohesivo junto a otros participantes, dentro de la misma área o espacio interior o exterior, en la medida de lo posible y cuando así lo permitan las condiciones locales y de la propia organización y logística de la práctica de campo.
- VI. Evitarán en todo momento entrar de manera autónoma a cualquier área restringida, ya sea en instituciones, industrias, o áreas naturales.

#### **Artículo 6**

Cualquier salida relacionada con un proyecto de investigación no vinculada con los objetivos de una UEA no será considerada una práctica de campo ni podrá llevarse a cabo con recursos de las coordinaciones de estudios de esta División o aquellos asignados a presupuestos de docencia.

#### **Artículo 7**

Promover el más eficiente uso de los recursos de presupuestos de docencia, procurando que se cubran los objetivos de la mayor cantidad de UEA posibles durante el mismo traslado, en la misma localidad general, y con la participación del mayor número de alumnos, manteniendo la premisa de maximizar la seguridad de todos los participantes en todo momento.

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO**

---

#### **Artículo 8**

La planeación anual de las prácticas de campo deberá ser turnada al Coordinador de Estudios de la Licenciatura correspondiente y posteriormente a la Coordinación Divisional de Docencia. Ésta última hará llegar esta información a la Coordinación de Recursos Materiales de la Unidad cuando se requiera el uso de transporte institucional.

#### **Artículo 9**

El responsable de la práctica de campo enviará información sobre las fechas exactas en las que se dará cada práctica de campo durante la semana uno de cada trimestre a la Coordinación Divisional de Docencia.

Lerma de Villada a 29 de noviembre, 2019

### **Artículo 10**

El Coordinador Divisional de Docencia enviará un comunicado a la comunidad de DCBS con las fechas exactas en las que se dará cada práctica de campo durante la semana uno de cada trimestre.

### **Artículo 11**

La solicitud de cada práctica de campo deberá registrarse a través de la plataforma de campus virtual por el responsable de la práctica; misma que deberá también entregarse a la asistente administrativa de la DCBS, acompañada de la siguiente información:

- I. El nombre y clave de la UEA.
- II. El nombre del responsable (s) de la práctica de campo y sus datos de contacto.
- III. La justificación de la práctica de campo en términos de los planes y programas de estudio.
- IV. El objetivo de la práctica de campo.
- V. El itinerario, el cual deberá incluir: fechas, rutas, lugares y horarios y, en su caso, puntos de encuentro y lugares de pernoctación.
- VI. El listado de participantes y personal de apoyo, incluyendo sus matrículas, datos de contacto, datos de para casos de emergencia, grupo sanguíneo y condiciones médicas relevantes tales como: asma, alergias, diabetes, epilepsia, problemas cardiacos, problemas de coagulación e intolerancia a determinados alimentos.
- VII. Anexar la copia simple de los documentos de cada uno de los participantes que acredite la afiliación al servicio médico vigente, ya sea público o privado.
- VIII. Los recursos institucionales necesarios, tales como: presupuesto, transporte, equipo e implementos.

### **Artículo 12**

El responsable de la práctica de campo:

- I. Deberá contar con los permisos necesarios para la colecta o captura de material biótico, abiótico, arqueológico o de acceso de todos los participantes de una práctica particular a cualquier sitio u área de acceso reservado y asegurarse de que tales permisos han sido tramitados y le serán entregados a su llegada al sitio de la práctica de campo. Estos permisos deberán ser enviados al Coordinador Divisional de Docencia, como máximo una semana después del final de la práctica en cuestión.

Lerma de Villada a 29 de noviembre, 2019

- II. De ser posible, reportar por lo menos cada 24 horas al Coordinador Divisional de Docencia de la DCBS, el avance de la práctica y el estado de todos los participantes.
- III. Portará un botiquín de primeros auxilios, por cada 30 personas como mínimo, mismo que deberá adecuarse al ambiente visitado en la práctica, en la medida de lo posible.
- IV. Procurará que las prácticas de campo no interfieran con otras UEA, evaluaciones departamentales, evaluaciones globales, de recuperación ni periodos vacacionales.
- V. Deberá establecer el tipo de vehículos a utilizar, atendiendo a lo señalado en la normatividad aplicable.
- VI. En caso de que la práctica involucre transportación sobre un cuerpo de agua superficial o subterráneo, cuestionará explícitamente a los participantes si es su voluntad cubrir ese aspecto de la práctica; en caso afirmativo confirmar la disponibilidad y asegurarse de que todos los participantes usen un chaleco salvavidas de medida adecuada, sin excepciones, durante tal transportación. En su caso, evaluar a aquellos que hayan dado una respuesta negativa a tal cuestionamiento con base en obligaciones, trabajos, tareas o instrucciones prácticas que no involucren la transportación sobre el cuerpo de agua.
- VII. Establecer un protocolo de emergencia específico para cada práctica. Como medidas generales, se sugiere:
  1. Avisar lo antes posible al responsable de la práctica.
  2. Conjuntar al grupo de participantes y comunicarles sobre las medidas a tomar.
  3. Comunicarse con el Coordinador Divisional de Docencia.
  4. Seguir en todo caso cualquier protocolo establecido en la institución o sitio visitado.

### **Artículo 13**

El Coordinador Divisional de Docencia correspondiente asignará una clave de registro a la solicitud para pronta referencia y será responsable del archivo del expediente de cada práctica de campo.

### **Artículo 14**

El Coordinador Divisional de Docencia, el responsable de la práctica de campo, o el Coordinador de Recursos Materiales, podrán ordenar la suspensión de la práctica, o la separación de uno o más participantes en el momento de la salida o en el transcurso de la práctica, en los casos siguientes:

- I. Cuando no se presente el responsable de la práctica de campo el día y la hora programados para la salida;

Lerma de Villada a 29 de noviembre, 2019

- II. Cuando las condiciones naturales o alguna incidencia de cualquier tipo, impidan el desarrollo o continuidad de la actividad en forma adecuada;
- III. Cuando exista riesgo para la salud o seguridad de las personas o para la integridad del patrimonio institucional.
- IV. Cuando el número de participantes que se presenten a la hora de la salida, cumpliendo los requisitos correspondientes, sea muy reducido (menor al 50% de los participantes inicialmente programados).
- IV. Cuando no se presenten la o las unidades de transporte contratadas, en su caso.
- VI. Por cualquier otra razón debidamente justificada, lo cual deberá asentarse en el informe de la práctica de campo.

#### **Artículo 15**

Durante las prácticas de campo no se podrá pernoctar en la o las unidades de transporte.

#### **Artículo 16**

En un plazo de cinco días hábiles tras concluir el periodo de la práctica de campo, el responsable de la práctica de campo generará y enviará vía el campus virtual un informe de esta al Coordinador de Recursos Materiales, con copia al Coordinador de Docencia.

### **CAPÍTULO III. DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

---

#### **Artículo 17**

Son derechos del responsable de la práctica de campo, y de los participantes:

- I. Recibir de manera eficaz y oportuna los servicios e información necesaria para todo lo asociado a las prácticas de campo, de conformidad con estos lineamientos divisionales.
- II. Recibir información actualizada sobre las condiciones en que se llevará a cabo la práctica de campo.
- III. Recibir trato respetuoso por parte de otros participantes, y personas encontradas *in situ* durante la práctica de campo.
- IV. Recibir asistencia de la Universidad para resolver incidentes que ocurran durante la práctica de campo.

## Artículo 18

Son responsabilidades del responsable de la práctica de campo y de los participantes:

- I. Cuidar de sus pertenencias.
- II. Reportar de inmediato cualquier incidente.
- III. Proporcionar la información que se les requiera para el desarrollo de la práctica de campo, conforme a los presentes lineamientos.
- IV. Presentarse puntualmente a la salida de la práctica de campo, a lo largo de la misma de acuerdo con el itinerario y, en su caso, en los puntos de encuentro.
- V. Portar identificación oficial y/o credencial de la UAM, así como documentación de seguro médico.
- VI. Guardar trato respetuoso a todas las personas involucradas en la práctica de campo.
- VII. Atender las indicaciones que, en el ámbito de sus responsabilidades, emitan el personal encargado de: la organización de la práctica de campo, el transporte, y las organizaciones o espacios que sean objeto de visita.
- VIII. Hacer uso adecuado del equipo y materiales empleados en la práctica de campo.
- IX. Abstenerse de destruir o dañar los bienes y materiales empleados en la práctica de campo o aquellos propios de las localidades visitadas, incluidos los recursos bióticos.
- X. Abstenerse de distribuir o consumir bebidas embriagantes, o presentarse al inicio de la práctica de campo en estado de ebriedad o con aliento alcohólico.
- XI. Abstenerse de consumir estupefacientes o psicotrópicos o concurrir a la práctica de campo bajo la influencia de alguno de ellos, salvo en el caso de prescripción médica.
- XII. Abstenerse de amenazar, agredir física o verbalmente o acosar al responsable de la práctica de campo, a los participantes, al personal de apoyo, o a cualquier persona con la que se tenga contacto durante la realización de la práctica de campo.
- XIII. Se observará la legislación aplicable al caso, si durante la práctica se desarrolla alguna conducta que fuese imputable ya sea a uno o varios alumnos, trabajadores administrativos o académicos; se tomará en cuenta particularmente la opinión del responsable de la práctica.

## CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

---

### Artículo 19

La Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, se reserva el derecho de ejercer las medidas administrativas, civiles o penales que correspondan, por incumplimiento de los presentes lineamientos, conforme a la legislación aplicable.

### TRANSITORIOS

---

**Primero:** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización y publicación por el Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Lerma de la Universidad Autónoma Metropolitana.

**Segundo:** En caso de ausencia del Coordinador Divisional de Docencia, sus funciones y responsabilidades serán asignadas al Secretario Académico.